

LA MONARQUÍA HISPÁNICA DE LOS REYES CATÓLICOS. MITOS Y REALIDADES

Conferencia impartida en la Real Academia de Cultura Valenciana el 14 de junio de 2016 por la académica de número Emilia Salvador Esteban

INTRODUCCIÓN

La conmemoración de acontecimientos históricos (máxime cuando se trata de centenarios, como en este caso) suele servir para reavivar el conocimiento que de ellos poseemos e, incluso, para poner en marcha nuevas investigaciones sobre aspectos de los mismos que ignorábamos. Porque la multiplicidad de facetas que presenta cualquier época o suceso del pasado impide llegar a dar por concluido su estudio. Siempre quedan aspectos por considerar, por matizar y hasta por rebatir. A ello habría que añadir el hecho de que cada generación tiende a reescribir la Historia desde su propia perspectiva. Con ello queremos llamar la atención sobre la provisionalidad de muchas de nuestras ideas sobre el pasado; situación ésta que lejos de desanimarnos constituye –desde mi punto de vista, al menos– uno de los grandes retos y, al mismo tiempo, atractivos de la Historia.

En esta ocasión, el día 23 de enero de este año, 2016, se ha cumplido el quinto centenario de la muerte de Fernando el Católico. Y ello ha promocionado la organización de ciclos de conferencias y de publicaciones sobre el reinado del soberano y el de su mujer Isabel I de Castilla, es decir, sobre la que conocemos como época de los Reyes Católicos (título concedido por el papa Alejandro VI a Fernando e Isabel y a sus sucesores, aunque si no se añade concreción alguna se da por sentado que nos estamos refiriendo a sus primeros beneficiarios, a los Reyes Católicos por antonomasia). Es cierto que el interés por esta etapa de la Historia de España no ha decaído nunca, como demuestra el hecho de que haya sido objeto de estudio por medievalistas y por modernistas, por historiadores españoles y extranjeros; pero esto es algo que ocurre siempre con los grandes reinados de todos los lugares y de todos los tiempos. Y, sin duda, el reinado de los Reyes Católicos marca un auténtico hito, un antes y un después en el devenir histórico, no sólo español sino universal. Baste recordar como hechos bien significativos la formación de la que habitualmente denominamos Monarquía hispánica y la conclusión del secular proceso que conocemos con el nombre de Reconquista, que afectaron básicamente al orden interno; o el principio de la hegemonía española en Europa y de la proyección americana, como hechos trascendentales no sólo en el orden interno sino también internacional. Por eso no puede extrañarnos esa atención preferente que, centenarios aparte, ha merecido su reinado. Eso nos ha proporcionado un mejor conocimiento del periodo; pero también el propio deseo de conocerlo todo sobre él nos ha conducido, casi imperceptiblemente, a elaborar una especie de imagen global del reinado que no siempre coincide con la realidad, pero que, al ser tantas veces repetida, ha llegado a parecer verosímil. Dicho de otra forma, se ha creado una especie de cliché en el que se combinan ficciones y certezas, mitos y realidades, como se hace constar en el título de la conferencia.

Esta tarde, precisamente, me voy a centrar en algunos de esos aspectos que, a pesar del alto grado de consenso del que gozan, no reflejan fielmente, desde mi punto de vista, lo que fue y lo que significó el reinado de los Reyes Católicos.

–En primer lugar, la hipotética imposición de las tradiciones aragonesas sobre las castellanas, tanto en lo que respecta a la organización interna de la Monarquía hispánica, como en lo referente a su proyección internacional.

–En segundo lugar, la supuesta participación igualitaria de ambos monarcas en el gobierno del territorio de su cónyuge.

–Y, finalmente, el considerado como alto nivel de consolidación de esa Monarquía hispánica durante el reinado de los Reyes Católicos.

Tres cuestiones, en suma, la primera de las cuales se divide a su vez en dos partes.

1. LA FORMACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA

1. 1. SU ORGANIZACIÓN INTERNA

El comienzo del reinado de Fernando II de Aragón a la muerte de su padre Juan II (1479) marca el inicio de la Monarquía hispánica, es decir, de la asociación de la Corona de Aragón y la Corona de Castilla, en la que desde 1474 reinaba Isabel I, esposa del nuevo monarca aragonés desde 1469. Se trataba de una unión de personas, marido y mujer, más que de una sólida fusión entre los territorios regidos por los esposos. Es cierto que mientras durase el matrimonio no habría luchas entre ellos, como había ocurrido en algunos momentos concretos del pasado, y que los dos asumirían unas orientaciones diplomáticas comunes; pero en lo que respecta a su organigrama político-administrativo ambos mantendrían en esencia el inmediatamente anterior a la citada unión. La continuidad de la Monarquía hispánica quedaba, pues, supeditada a que ambas Coronas pasaran a un mismo heredero, convirtiendo la Monarquía hispánica de los Reyes Católicos en Monarquía de titular único.

El brevísimo esquema acabado de referir sobre la naturaleza de la asociación de las dos Coronas para conformar la Monarquía hispánica es generalmente admitido por la sencilla razón de que coincide con los hechos, plenamente comprobables, además. Las discrepancias surgen en el momento de tratar de explicar el porqué de esta modalidad de asociación, complicando una cuestión, mucho más sencilla que las elucubraciones a las que ha dado lugar.

Muy a grandes rasgos, rota la unidad política de la Península ibérica por la invasión musulmana a comienzos del siglo VIII, sobre los pequeños Reinos cristianos del Norte va a recaer la ingente tarea de ir recuperando las tierras en manos del poder islámico en ese largo proceso que denominamos Reconquista. Pues bien, con una trayectoria en líneas generales ascendente, esos residuos cristianos septentrionales irán ampliándose en dirección meridional a costa del dominio musulmán, pero también gracias a las fusiones entre ellos mismos. ¿De qué forma se van sucediendo esas ampliaciones? Es evidente

que las modalidades de unión protagonizadas a lo largo de la Edad Media por Castilla y por Aragón difieren sensiblemente, como también las apoyaturas ideológicas en las que pueden sustentarse.

En este sentido resulta clarificadora la parte dedicada a esta cuestión en la ponencia presentada al VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón por mi maestro, el profesor Reglá. Según su discurso, en esos atomizados Reinos cristianos de la Reconquista perduró siempre la idea de recrear la unidad política que había existido en la Península ibérica. En este sentido se habían manifestado dos modelos sucesivos: el de la Hispania romana y el de la España visigoda. El modelo de unidad más antiguo, el romano, partía de una asociación de corte federal, representada por la Hispania citerior y la Hispania ulterior, unidas en pie de igualdad. La posterior España visigoda, en cambio, se basaba en un Estado homogéneo y fuertemente centralizado. Mientras la primera modalidad arraigó en la Corona de Aragón desde su origen, la de Castilla se adscribió a las pautas marcadas por la España visigoda.

Para ejemplificar ambas tradiciones basta una breve mirada retrospectiva al comportamiento de Castilla y de Aragón durante el periodo que llamamos Reconquista. La formación de la Corona de Aragón se produjo en la primera mitad del siglo XII por el matrimonio entre Petronila de Aragón y el conde de Barcelona Ramón Berenguer IV. Se trataba de una asociación pacífica en la que cada territorio mantuvo su organización político-administrativa previa; situación ésta que se mantuvo al pasar ambos territorios al rey-conde Alfonso II, hijo y sucesor de los fundadores de la Corona de Aragón. Un siglo más tarde, la Corona aragonesa se amplió en dirección meridional con la incorporación del Reino musulmán de Valencia. En esta ocasión el rey Jaime I, su conquistador, pudo anexionar las nuevas tierras a Aragón o a Cataluña e, incluso, repartirlas entre ambos, invocando el derecho de conquista que le facultaba para proceder con el territorio recién incorporado de la forma que creyese más conveniente. Sin embargo, optó por crear un Reino nuevo, el Reino cristiano de Valencia, con autonomía propia dentro del conjunto aragonés.

La trayectoria descrita para la Corona de Aragón no fue seguida por la Corona de Castilla. Una Corona de Castilla que asumió la tarea de recobrar la unidad de la Monarquía visigoda, de la que se consideraba legítima heredera. De acuerdo con su proyecto expansivo, las tierras que iba incorporando quedaban sometidas a la legislación castellana. Así, la unidad por coordinación de partes autónomas, propia de la Corona de Aragón, hallaba su réplica en la unidad por subordinación a la legislación castellana de los territorios que se iban incorporando a la Corona de Castilla. Y ello afectó no sólo a las tierras rescatadas del poder musulmán, sino también a las cristianas heredadas, como se puso de manifiesto en el momento de la unión definitiva de Castilla y León en el siglo XIII, durante el reinado de Fernando III.

Dando un salto en el tiempo, a fines del siglo XV, como se ha indicado antes, quedó constituida la Monarquía hispánica por la conjunción de dos Coronas, la de Castilla y la de Aragón, cada una de las cuales conservó en líneas generales su estructura

administrativa anterior. Qué duda cabe que la estructura interna de esta nueva formación política coincidía con las tradiciones de asociación aragonesas y no con las castellanas. Pero de ahí a afirmar que la Corona de Aragón *impuso* su sistema político-administrativo a la Corona de Castilla en el momento de constituirse la Monarquía hispánica media un abismo. Defender esta hipótesis supondría, por una parte, dar por sentado que los Reyes Católicos tuvieron la posibilidad de escoger entre dos opciones; por otra, que la pieza más débil del conjunto hispano, la Corona de Aragón, se habría impuesto a la más poderosa Corona de Castilla.

Desde mi punto de vista ambos supuestos carecen de consistencia. En primer lugar, los monarcas no dispusieron de elección alguna. La naturaleza de la unión respondió a las circunstancias en que se había producido, sin que la voluntad de los soberanos, fuera cual fuera, tuviese nada que decir u objetar al respecto. En efecto, no era fruto de una herencia o de una conquista, circunstancias ambas en las que la Corona agraciada tenía derecho a absorber las tierras conquistadas o heredadas, extendiendo a ellas su propia organización político-administrativa. Se trataba de una asociación pacífica de dos Coronas regidas por sendos titulares, marido y mujer; con lo cual ninguna de las dos podía alegar argumento alguno para someter a la otra. En este contexto, la modalidad de unión establecida era la única viable, sin que su coincidencia con las tradiciones aragonesas permita afirmar la imposición de éstas sobre las asumidas por la Castilla medieval. Coincidencia sí, imposición no.

En cuanto al potencial de las dos Coronas en el momento de su asociación, la Corona de Castilla aventajaba apreciablemente al conjunto de la Corona aragonesa, tanto por extensión, como por número de habitantes o por situación económica, al haber sufrido en menor grado el impacto de la crisis bajo-medieval. ¿Cómo la pieza más débil del conjunto, la Corona de Aragón, podía *imponer* sus tradiciones a la Corona de Castilla? Por otra parte, no conviene olvidar que las tradiciones aragonesas se basaban precisamente en el respeto a lo establecido y no en la imposición de unos sobre otros. Incluso, en aquellos aspectos en que la asociación implicaba la renuncia de alguno de los componentes en aquello que entrañaba incompatibilidad, fue la Corona de Aragón, la más débil, la que debió doblegarse ante la más fuerte, la Corona de Castilla. Tal sucedió con la ubicación de la Corte. Ya en las capitulaciones matrimoniales de los futuros Reyes Católicos, suscritas con motivo de su enlace (1469), Fernando se comprometía a residir habitualmente en tierras castellanas junto con su mujer y la posible descendencia de ambos. Por eso, aunque antes de su asociación con Castilla los distintos miembros de la Corona aragonesa habían sentido ya las ausencias regias al tener que repartirse entre ellos la presencia del soberano común, la formación de la Monarquía hispánica supuso para dichos territorios un absentismo prácticamente permanente, sólo desmentido en las esporádicas visitas reales, con motivo de la celebración de Cortes y de alguna escasísima ocasión más. Esta permanencia de la Corte en Castilla no era una cuestión menor. Lugar de encuentro entre el rey y las élites sociales y políticas o, lo que es lo mismo, entre el principal dispensador de mercedes y sus principales beneficiarios, y centro de decisiones políticas, la Corte albergaba en su

seno, tanto a los cortesanos al servicio privado del monarca como a los cortesanos al servicio público de la Monarquía. Al estar ubicada en Castilla, no sólo alejaba a sus súbditos aragoneses de la fuente de donde emanaban los beneficios, sino que paulatinamente contribuía a castellanizar la propia dinastía.

Relación directa con el establecimiento de la Corte en Castilla guarda, además, la creación o consolidación de diferentes organismos, encaminados en teoría a suplir el absentismo regio. La creación del Consejo de Aragón en la Corte y la institucionalización del Virreinato en distintos territorios de la Corona aragonesa constituyen los mejores ejemplos del proceso acabado de señalar. Aunque, en el fondo, alguna de estas transformaciones –como la del Virreinato en institución prácticamente permanente- deba, con toda probabilidad, mucho más al intento de incrementar el autoritarismo regio que al deseo de suplir ausencias más prolongadas en el tiempo y psicológicamente mucho más alejadas en el espacio que antes, al situarse fuera de los límites de la Corona aragonesa.

1. 2. LA PROYECCIÓN EXTERIOR DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA

Consecuencias trascendentales tuvo desde el principio esta asociación castellano-aragonesa en el orden internacional. Efectivamente, si desde dentro la Monarquía hispánica se veía como un conglomerado de piezas no muy bien encajadas, desde fuera se percibía como un todo único. Y es que, desde la perspectiva de las relaciones internacionales, la Monarquía de los Reyes Católicos tenía que comportarse así. Ello implicaba una dirección única o consensuada entre los esposos, el establecimiento de un orden de prioridades entre los objetivos castellanos y aragoneses en materia de expansión exterior y la adopción de un único sistema de alianzas.

En lo que respecta al primer punto, aunque no se pueda descartar por completo la influencia de la opinión de Isabel en determinados momentos, la dirección de la política exterior española fue asumida fundamentalmente por Fernando. En cuanto a la imprescindible selección de objetivos, ahora incrementados, debió tanto o más que al planteamiento previo de Fernando el Católico a la necesidad de dar respuesta a las presiones exteriores.

En el terreno de las alianzas es donde algunos vuelven a considerar la imposición de las tradiciones aragonesas sobre las castellanas, como había ocurrido a la hora de tratar de explicar el pluralismo político-administrativo de la Monarquía hispánica. Pero, como acabamos de comentar respecto a la política interior, tampoco parece adecuado en este caso confundir la coincidencia con la imposición. Es cierto que durante buena parte de la Edad Media Castilla y Aragón habían tenido aliados diferentes. Fundamentalmente desde el siglo XIV, cuando estalla la larga contienda que conocemos con el nombre de *Guerra de los Cien Años*, se establece en la Europa centro-occidental un auténtico dualismo, que encabezan respectivamente Francia e Inglaterra, las dos principales protagonistas de la citada guerra. Tanto es así, que el resto de las potencias se ven prácticamente obligadas a situarse en uno de los dos bloques de este estrecho dualismo. Por lo que respecta a la Península ibérica, mientras la Corona de Castilla se decanta

habitualmente por la alianza con Francia, la Corona de Aragón prefiere la alineación con Inglaterra. Ambas inclinaciones prioritarias son fruto, más que de la coincidencia ideológica con la elegida por aliada, de su oposición a la enemiga de ésta. Y, en este sentido, los intereses económicos jugaron un papel decisivo. Basta recordar al respecto la larga rivalidad protagonizada por Inglaterra y Castilla en la búsqueda de mercados para colocar sus excedentes laneros; rivalidad comparable a la establecida entre franceses y aragoneses por la exportación de sus vinos.

No existe duda alguna respecto a que la Monarquía hispánica desde su nacimiento siguió, en líneas generales, la misma política anti-francesa y filo-inglesa que había caracterizado el sistema de alianzas asumido antes por la Corona de Aragón. Pero, en este caso concreto, la Castilla triunfante en la Guerra de Sucesión, iniciada a la muerte de Enrique IV (1474), ya había consumado el viraje que la condujo a alinearse al lado de Inglaterra y frente a Francia. Porque de las dos facciones enfrentadas por la sucesión en Castilla, mientras la encabezada por Juana (la llamada Beltraneja) encarnaba la continuidad de las orientaciones diplomáticas de la Castilla bajo-medieval, la dirigida por Isabel se situaba en el lado opuesto. Por eso, en lo que a sistema de alianzas se refiere, la coincidencia entre la Castilla isabelina y la Corona de Aragón precede al ascenso de Fernando II al trono de Aragón y, por tanto, a la formación de la Monarquía hispánica. De nuevo, pues, conviene insistir –y, en este caso, con más motivo aún que en el de la política interior– en que la coincidencia no significó imposición.

El hecho es que, desde el principio, resultó decisiva la percepción que de la Monarquía hispánica tuvieron los países con los que aquélla se relacionaba. No puede, por tanto, extrañar que la denominación *España* para designar el conjunto castellano-aragonés se utilizase más tempranamente y con mayor profusión por los extranjeros que por los naturales, acostumbrados éstos, como estaban, a la enumeración de territorios de las larguísimas intituciones regias.

2. LA SUPUESTA RECIPROCIDAD EN EL GOBIERNO

En otro orden de cosas cabría preguntarse qué sucedió al más alto nivel, es decir, el de los reyes. Está fuera de toda duda que cada uno de los esposos fue rey titular en sus propios territorios (tanto en los heredados o patrimoniales como en los anexionados a cada uno de ellos) y rey consorte en los de su cónyuge. Esto quedó demostrado, sin lugar a dudas, en el momento de otorgar testamento, cuando cada uno dispuso exclusivamente de la suerte de las tierras de las que era titular. Los problemas se plantean en el momento de asignar la parcela de gobierno que cada uno asumió en los dominios del otro o, mejor dicho, la que asumió Isabel en la Corona de Aragón. Porque parece que, desde muy pronto, Fernando ejerció en la Corona de Castilla plenos poderes, como si de un rey titular se tratase. Tanto es así que en 1479, al convertirse en rey de Aragón por el fallecimiento de su padre Juan II, Fernando gobernaba ya sin cortapisas en los territorios patrimoniales de su mujer, gracias a los poderes *in crescendo*, que la soberana le había concedido.

Repasemos brevemente su secuencia. En las capitulaciones matrimoniales de los mencionados príncipes, suscritas en Cervera el 7 de marzo de 1469, Fernando se comprometía a residir en Castilla y, así mismo, a educar allí a la posible descendencia de dicho enlace. Por otra parte, no podría iniciar empresa alguna, conceder mercedes u otorgar cargos sin el consentimiento de su mujer. Es evidente que, si se señalaban estas restricciones era porque Fernando quedaría asociado al gobierno de Castilla una vez que su esposa comenzase a reinar. Las desavenencias surgidas entre el matrimonio a raíz de la proclamación de Isabel como reina en Segovia, concluyeron con la Concordia de Segovia de 15 de enero de 1475, en la que se volvía a reconocer la potestad exclusiva de la ya reina de Castilla en lo referente a *homenajes, rentas y mercedes*; pero también se establecía que en la intitulación de los documentos a nombre de los dos, el de Fernando precedería al de Isabel, aunque en la enumeración de los territorios Castilla y León se antepondrían a Sicilia (de la que ya Fernando era rey conjuntamente con su padre) y Aragón (del que, por el momento, Fernando era sólo príncipe heredero). No pasaría mucho tiempo sin que Isabel concediese nuevos y prácticamente absolutos poderes a su marido. Lo hizo en el poder otorgado el 28 de abril del mismo año 1475, en el que, entre otras cosas, se manifestaba así: *do poder al dicho rey, mi señor, para que donde quiera que fuese en los dichos reynos e señoríos, pueda por sí e en su cabo, aunque yo non sea ende, proveer, mandar, fazer e ordenar todo lo que le fuera visto e lo que por bien toviese e lo que le pareciere cumplir al servicio suyo e mío e al bien, guarda e defensión de los dichos reynos e señoríos nuestros...Transfiriendo en él, segunt que por la presente le transfiero, toda aquella potestad, e aun suprema, alta e baxa, que yo tengo, e a mí pertenesce, como heredera e legítima subcesora que so de los dichos reynos e señoríos. E de mandar, proveer e ordenar en aquéllos en todas e cada una cosas sobredichas como a él pareciere e le fuese visto, sin intervención mía ni de mi esperada consulta ni auctoritat alguna.* Esta concesión de plenos poderes al rey de Sicilia y príncipe de Aragón guarda, sin duda, una relación directa con el decisivo apoyo que Fernando prestó a su mujer, a lo largo de la guerra civil castellana, para afianzarse en el trono. El hecho es que, hasta la muerte de Isabel (1504), Fernando, basándose en este poder de 1475, gobernó en Castilla, tanto en compañía de su esposa como separadamente y, sobre todo, asumió de forma bastante exclusiva la dirección en los asuntos de política exterior, comunes a Castilla y Aragón desde 1479, es decir, desde el mismo momento de la formación de la Monarquía hispánica.

Se ha especulado sobre si la intervención de Fernando en Castilla puede hacerse extensiva a la que desarrolló Isabel respecto al gobierno aragonés. En primer lugar hay que desechar la plena reciprocidad, basada en la incorrecta interpretación de la divisa *tanto monta* del escudo de los Reyes Católicos. Es cierto que en el acervo popular este *tanto monta* se ha continuado siempre con el *monta tanto, Isabel como Fernando*; lo que se ha interpretado como la existencia de idénticos poderes por parte de ambos cónyuges en el conjunto de la Monarquía hispánica. Realmente semejante divisa hace alusión al nudo gordiano, es decir, al nudo que ataba al yugo la lanza del carro de Gordio, antiguo rey de Frigia, cuya factura era de tal perfección que no se podían localizar sus dos cabos. El oráculo había prometido el dominio de Asia a quien lograra

desatarlo. Ante la imposibilidad de hacerlo, Alejandro Magno lo partió con la espada, alegando que era igual (el *tanto monta*) cortar lo que desatarlo, considerándose, en consecuencia, el destinatario de la profecía.

Tampoco me parece acertada la defensa de la reciprocidad que Antonio de la Torre fundamentó en el nombramiento de Isabel como corregente en la Corona de Aragón. Según él, los excepcionales poderes otorgados por la reina a su marido hallaron su contrapartida en los que Fernando hizo a su mujer en Calatayud el 14 de abril de 1481, *nombrando a doña Isabel Corregente, Gobernadora y Administradora general en los reinos de la Corona de Aragón*. Es cierto que la corregencia, entendida en estricto sentido etimológico de regir conjuntamente, parecía situar a Isabel en un plano superior al ocupado por las reinas consortes aragonesas, que no era otro que el de lugarteniente general. Porque actuar en lugar de otro no es lo mismo que regir conjuntamente con él. Y en esta diferencia etimológica se apoyó fundamentalmente el profesor de la Torre para situar la participación de la reina de Castilla en el gobierno aragonés en el mismo nivel que la de su marido en territorio castellano. El primero en rebatir esta última teoría fue J. Vicens Vives, para quien estos poderes de 1481 fueron sólo *un acto circunstancial motivado por la necesidad de llevar a buen término las Cortes de Aragón y Cataluña que se celebraban, simultáneamente, en Zaragoza y Barcelona*. Por mi parte, el hallazgo en el Archivo del Reino de Valencia de un privilegio, expedido por Fernando II en Murcia el 30 de mayo de 1488, concediendo la Lugartenencia general de los territorios aragoneses a su mujer y ausente o impedida ésta a su hijo Juan, me confirmó la inconsistencia de la hipótesis del profesor A. de la Torre. Redactado en muy parecidos términos al de Calatayud de 1481, dejaba, sin embargo, de utilizar el término *corregente*, volviéndose al clásico de *lugarteniente general*, que tradicionalmente se vinculaba a los herederos de la Corona aragonesa o a las reinas consortes, como se puede comprobar en privilegios anteriores y posteriores al de 1481, localizados también en el Archivo del Reino de Valencia y en otros archivos, como el Archivo de la Corona de Aragón o el Archivo Municipal de Valencia. De ello se deduce el escaso contenido del término *corregente* del privilegio de 1481, utilizado de forma absolutamente esporádica y como sinónimo de *lugarteniente general*. Atribuirle mayor contenido implicaría aceptar que en lugar de aquella trayectoria ascendente seguida por las concesiones hechas por Isabel a su marido, éste habría asignado a su mujer el máximo poder en los territorios aragoneses (si por *corregente* entendemos regir conjuntamente) a principios de la década de los ochenta del siglo XV, para después –en la misma década– “degradarla” a simple *lugarteniente general*. Todo esto permite concluir que, mientras las concesiones hechas por Isabel I a su cónyuge en el poder de 28 de abril de 1475 respecto al gobierno de Castilla revisten un carácter extraordinario, las atribuidas a Isabel en la Corona de Aragón enlazan con la más rancia tradición aragonesa y son equiparables a las asignadas a otras reinas consortes.

En efecto, Fernando el Católico, soberano titular de la Corona aragonesa, desarrolló en Castilla, incluso antes de ser rey de Aragón, una labor que superaba con creces la habitualmente asignada a los consortes; hasta el punto de poder afirmar que

gobernó en Castilla como si de un rey titular se tratase, mientras duró el regio matrimonio. También es cierto que pudo seguir ejerciendo el máximo poder en territorio castellano tras el fallecimiento de su esposa, pero ya no en calidad de rey consorte sino de regente de Castilla en nombre de su hija la reina Juana, de acuerdo con lo establecido en el testamento de Isabel la Católica, al que nos referiremos en el siguiente epígrafe. En cualquier caso, Fernando dejó de aparecer como rey de Castilla en la documentación referida a dicha Corona. Así mismo, los documentos reales elaborados por la Cancillería aragonesa se vieron afectados de forma inmediata por la muerte de la reina, acaecida el 26 de noviembre de 1504. Ya en fecha tan próxima al fallecimiento de Isabel como la del 28 de noviembre, en una carta original conservada en el Archivo del Reino de Valencia Fernando el Católico dejaba de intitularse rey de los distintos territorios que integraban la Corona de Castilla. Antes, sin embargo, la documentación real aragonesa, expedida en su inmensa mayoría sólo a nombre del rey (las intituciones dobles, a diferencia de lo que sucede en Castilla, resultan excepcionales), enumeraba, intercalados entre sí, los territorios aragoneses y castellanos. Hasta tal punto es así, que cualquier persona no muy versada en cuestiones históricas podría haber llegado a la conclusión de que Fernando el Católico fue rey titular no sólo de la Corona de Aragón sino también de la de Castilla. A esta posible confusión puso término la muerte de la reina.

Por lo que respecta a Isabel la Católica, su intervención en el gobierno aragonés se debió de limitar, como era habitual en las reinas consortes aragonesas, a cuestiones de representación, pero no de gobierno. Por lo menos no existen pruebas de que Isabel en solitario tomase iniciativas relativas al gobierno aragonés, como lo hizo Fernando en Castilla. Posiblemente, lo que en verdad diferencia a Isabel de otras esposas de reyes aragoneses es que, además de reina consorte en Aragón, era reina titular en Castilla.

Si admitimos esta no correspondencia en lo que atañe a la participación de cada uno de los soberanos en el gobierno de los territorios de su cónyuge, habría que preguntarse el porqué de esta falta de reciprocidad. En principio, no parece adecuado atribuirlo a una mayor generosidad por parte de Isabel, pero sí al mayor interés de Fernando –evidente ya desde su enlace matrimonial con Isabel– por participar en el gobierno de Castilla; interés que, con toda seguridad (al menos, no hay indicio alguno sobre ello), no compartió Isabel respecto al gobierno aragonés. Además, como se ha indicado antes, la decisiva contribución de Fernando de Aragón al éxito de su mujer en la guerra civil castellana le confería ciertos derechos –por expresarlo de alguna forma– para participar en el gobierno del territorio ganado a la causa isabelina. Por otro lado, el hecho de que Fernando fuera el varón y de que residiera habitualmente en Castilla, tuvo que facilitar su aceptación por parte de los castellanos. Los aragoneses, en cambio, ya tradicionalmente más hostiles a la sucesión femenina que los castellanos, difícilmente se podían sentir próximos a una reina consorte que no prodigaba precisamente sus estancias en los territorios patrimoniales de su marido. De ahí que fuese Fernando el Católico quien mejor encarnó –como afirmaba José Antonio Maravall– la unión de esta primera y todavía frágil Monarquía. Tampoco conviene olvidar que los plenos poderes

otorgados por la reina de Castilla a su marido tuvieron lugar antes de que éste fuese rey de Aragón. ¿Habrían cambiado las cosas si tales concesiones se hubiesen producido reinando ya Fernando en Aragón? Cabe dentro de lo posible que, si hubiesen tenido lugar con posterioridad a 1479, el ya rey de Aragón se habría visto, en cierta medida, obligado a proceder de manera similar respecto a la intervención de su mujer en el gobierno de la Corona de Aragón. Pero el hecho es que en 1475, cuando culminan las concesiones a Fernando, éste aún no podía disponer del gobierno aragonés, todavía en manos de su padre, el rey Juan II de Aragón.

3. LA FRÁGIL MONARQUÍA HISPÁNICA DE LOS REYES CATÓLICOS

Cuando el historiador se remonta a cualquier época o episodio del pasado cuenta con la ventaja, respecto a los coetáneos que los vivieron, de saber cómo evolucionaron posteriormente. Pero esta ventaja puede volverse en su contra si semejante conocimiento le impide valorar en su justa medida el objeto de su interés pretérito. Ello se debe a que, aún sin intencionalidad, tenderá a sobrevalorar aquellas realizaciones del pasado que se han conservado con el paso del tiempo y a restar importancia a aquellas otras que quedaron en el camino.

En lo que atañe, en concreto, a la asociación de las Coronas de Castilla y Aragón con los Reyes Católicos, el hecho de haber prefigurado la España actual, ha sido posiblemente el principal responsable de que la visión hoy predominante de la misma no se corresponda con la realidad o, por lo menos, aparezca distorsionada. Porque su resistencia a desaparecer a lo largo de más de cinco siglos no es argumento suficiente para considerar aquella primera Monarquía de los Reyes Católicos plenamente consolidada. Por el contrario, como muy breve y certeramente ha puntualizado Valentín Vázquez de Prada, se trataba de una construcción *provisional, vitalicia y, naturalmente, precaria. Lo prueban los doce años de tensiones (1504-1516) que transcurren desde la muerte de Isabel a la entronización de Carlos I de Habsburgo.*

Es probable que para sus iniciadores aquella formación naciese con vocación de continuidad. Si la asociación de Aragón y Cataluña en las personas de Petronila I y de Ramón Berenguer IV para conformar la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XII había proseguido y se había afianzado en la persona de su hijo y sucesor Alfonso II ¿por qué no podía ocurrir lo mismo con la Monarquía de Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón? Pero una cosa era el deseo y otra garantizar el futuro. Y, ciertamente, durante esos conflictivos años, a los que se refería el profesor Vázquez de Prada, un cúmulo de acontecimientos (muertes prematuras, testamentos incumplidos, ambiciones, incapacidad, segundas nupcias, vacilaciones...) se dieron cita y a punto estuvieron de dar al traste con aquella asociación castellano-aragonesa. Es verdad que, aunque posteriormente varios territorios de la Corona de Aragón, pero también de la Corona de Castilla, han sido afectados por diferentes movimientos secesionistas, en ninguno de éstos se ha visto tan amenazada la continuidad e integridad de la España de los Reyes Católicos como en los citados doce años.

Un breve repaso de los acontecimientos más importantes relativos al tema que nos ocupa, acaecidos entre la muerte de Isabel I y la proclamación de Carlos I como rey del conjunto hispánico, ponen de relieve los obstáculos que hubo que sortear para que la Monarquía hispánica de los Reyes Católicos prosiguiese su andadura.

El 26 de noviembre de 1504 fallecía en Medina del Campo la reina de Castilla, Isabel I. En su testamento (redactado ese mismo año, en fecha tan significativa como el 12 de octubre) designaba como heredera a su hija, la princesa Juana. Para alcanzar el título de princesa, que le granjeaba la sucesión en Castilla (y, previsiblemente, cuando muriese su padre también en Aragón), habían tenido que desaparecer las tres personas mejor situadas en la línea sucesoria: en primer lugar el único hijo varón de los Reyes Católicos, el príncipe Juan, fallecido en 1497, la hija primogénita Isabel un año después y el hijo de ésta, Miguel, en 1500. Como ya antes de 1504 la princesa Juana había dado muestras de enajenación mental, su madre en el testamento puntualizaba que mientras la nueva reina permaneciera ausente de los territorios castellanos *ò estando en ellos, no quisiere, o no pudiere entender en la gobernación de ellos*, se encargarían de hacerlo, sucesivamente y en calidad de regentes, su padre el rey de Aragón Fernando II, y su hijo mayor, Carlos de Habsburgo, cuando hubiese alcanzado al menos los 20 años de edad. El reinado de este último en Castilla se iniciaría tras el fallecimiento de su madre. Ningún papel asignaba el testamento de la Reina Católica al marido de Juana, el archiduque de Austria conocido como Felipe el Hermoso, pero las ambiciones de éste sobre la gobernación de Castilla vulnerarían pronto la última voluntad de Isabel I.

De momento, sin embargo, y de acuerdo con lo establecido, Fernando II continuaría gobernando en Castilla, pero ya no en calidad de rey consorte con plenos poderes, como lo había hecho en vida de su mujer, sino como regente de la nueva reina de Castilla, su hija Juana I. No tardó el archiduque Felipe el Hermoso en mostrar su desacuerdo con lo estipulado por su suegra, reclamando para sí el gobierno directo de Castilla, a la vez que emprendía una intensa labor de captación de la nobleza castellana desafecta al Rey Católico, e iniciando negociaciones con Francia. Para contrarrestar las acciones de su yerno, Fernando II optó por una medida arriesgada: por el Tratado de Blois, suscrito con Luis XII de Francia el 12 de octubre de 1505 (a un año exacto de distancia del último testamento de la Reina Católica) el monarca aragonés se prometía en matrimonio con Germana de Foix, sobrina del rey galo. Si el nuevo matrimonio tenía descendencia masculina la asociación de las Coronas de Castilla y de Aragón quedaría definitivamente rota.

Al mes siguiente, por la Concordia de Salamanca, se establecía un gobierno tripartito en Castilla, asumido simultáneamente por la reina Juana, su padre y su marido. No obstante, el peso del gobierno castellano siguió recayendo en Fernando el Católico hasta la llegada de los nuevos soberanos, Juana y Felipe, quienes, tras distintas peripecias—que no es ahora cuestión de relatar—, desembarcaron en La Coruña, en abril de 1506.

Las malas relaciones entre suegro y yerno se evidenciaron en ásperas conversaciones, que desembocaron en la Concordia de Villafáfila (27 de junio de 1506) por la que

Fernando se retiraba a sus Estados aragoneses. De esta forma, el teórico gobierno tripartito recaía en la práctica en una sola persona, Felipe el Hermoso, quien desde el principio mantuvo a su esposa alejada de la política. Por su parte, Fernando el Católico, desde Barcelona y junto a su segunda esposa Germana de Foix, se embarcaba en septiembre del mismo año rumbo al Reino de Nápoles. Antes de llegar a su destino, pero ya en tierra italiana, recibió Fernando la noticia de la inesperada muerte de su yerno, acaecida en Burgos el 25 de septiembre de 1506. Evidentemente, el fallecimiento de Felipe el Hermoso contribuyó a relajar la tensa situación que se vivía en Castilla; pero en Aragón se mantenía la incertidumbre respecto a la sucesión. De momento el gobierno castellano fue asumido por el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, quien reclamó la vuelta de Fernando el Católico, en la que sería su segunda regencia; que, sin embargo, no se haría efectiva hasta el verano de 1507, cuando el Rey Católico regresó a Castilla.

En 1509 tuvieron lugar dos acontecimientos importantes a efectos sucesorios: el encierro en Tordesillas de Juana I a principios de año por orden de su padre y el nacimiento y muerte del único hijo de Fernando II y Germana de Foix, llamado también Juan como el habido por aquél en su primer matrimonio con la reina Isabel.

Todavía, sin embargo, Fernando el Católico tendría que renunciar a sus propios deseos en torno a la sucesión aragonesa para evitar la separación definitiva de las Coronas de Castilla y Aragón. El cuarto hijo de Juana la Loca y Felipe el Hermoso, el infante Fernando (llamado así en honor a su abuelo materno), nacido en Alcalá de Henares el 10 de marzo de 1503, había permanecido en la Corte castellana de sus abuelos, los Reyes Católicos. Allí había sido educado y allí, con el transcurso de los años, se habían establecido lazos de complicidad y afecto entre abuelo y nieto; cosa que no había sucedido respecto a Carlos de Gante, nacido y educado en territorio flamenco. Sin embargo, como era éste sobre quien había recaído la herencia castellana por deseo expreso de su abuela Isabel, si Fernando pretendía el restablecimiento de la unión castellano-aragonesa tenía necesariamente que designarlo también como heredero de la Corona de Aragón. Y eso es lo que hizo en su último testamento, suscrito sólo un día antes de su muerte, acaecida en Madrigalejo el 23 de enero de 1516, como se ha indicado al principio, al recordar el quinto centenario de este luctuoso suceso. En dicho testamento Fernando el Católico declaraba heredera de la Corona de Aragón a su hija Juana, ya reina de Castilla; pero teniendo en cuenta que *está muy apartada de entender en gobernación, ni regimiento de Reynos, ni tiene la disposición para ello que conveña, lo que sabe nuestro Señor quanto sentimos*, nombraba a su nieto Carlos Gobernador general de la Corona de Aragón para que rigiese el territorio en nombre de su madre. Como Carlos era aún menor de edad, su abuelo, *visto el buen seso, e cordura suya*, le habilitaba para gobernar ya los territorios aragoneses. Las dudas sobre la cordura de Juana en el testamento de Isabel se habían convertido en certezas en el de Fernando.

Hasta la llegada de Carlos se encargaría de la regencia aragonesa el arzobispo de Zaragoza, Alonso de Aragón, hijo natural del fallecido monarca. En Castilla recaería

sobre el cardenal Cisneros, hasta que se cumpliesen las condiciones impuestas por Isabel para que su nieto Carlos pudiese gobernar Castilla en nombre de su madre.

Pero no todos los requisitos establecidos en los testamentos de los Reyes Católicos fueron respetados por su nieto Carlos de Gante, quien se hizo proclamar rey por sus partidarios en Bruselas el 14 de marzo de 1516. Más adelante sería reconocido también como rey de los distintos territorios de aquella misma Monarquía hispánica de sus abuelos por sus respectivas Cortes. Ahora bien, la negativa de éstas a reconocer oficialmente la incapacidad de la reina Juana I (a quien, por cierto, su hijo mantuvo recluida en Tordesillas hasta su muerte en 1555) daba paso a una situación absolutamente excepcional, en la que convivieron dos reyes, madre e hijo (Juana I y Carlos I), dos dinastías (la de Trastámara de Juana y la de Habsburgo de Carlos), pero sólo un rey efectivo o, si se prefiere, un rey-gobernador (Carlos I de Habsburgo).

Pero, lo que ahora interesa destacar de esta compleja sucesión es que, al igual que Alfonso II siglos antes había conseguido reunir en su persona los distintos territorios de la Corona de Aragón heredados de sus padres, Juana I en teoría y Carlos I en la práctica harían lo propio respecto a la Monarquía hispánica de sus padres y de sus abuelos, respectivamente. Lo que no admite duda alguna es que si la España de los Reyes Católicos ha logrado permanecer con el paso del tiempo, no ha sido debido a la solidez que le imprimieron sus fundadores, sino a la concurrencia de una serie de circunstancias que impidieron su desmembración. Porque, si algo se puso de manifiesto en esos tortuosos años que se sucedieron entre 1504 y 1516 fue la enorme fragilidad de aquella Monarquía de los Reyes Católicos, cuya andadura se remonta al último cuarto del siglo XV.